

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. ______ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONSORCIO PAVIMENTAR - KIVU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE UBICADO EN MIRAFLORES, TRAMO VIAL MIRAFLORES - PUENTE CUERVO K0+540.00 - K9+423.31, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2 5 FEB 2015

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente por el Doctor VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.478.276 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000006 de fecha dos (02) de enero de 2012, debidamente posesionado según acta No. 3413 de la misma fecha, facultado para suscribir el presente Contrato de Obra Pública en virtud del acto de delegación No. 000261 del diecisiete (17) de febrero de 2015, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte, y por la otra, el CONSORCIO PAVIMENTAR - KIVU, identificado con el NIT. No. 900822152-3, representado por JUAN PABLO MEJÍA GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 75.072.449 de Manizales, Estructura Plural integrada por PAVIMENTAR S.A. con NIT No. 800.040.014-6 representada legalmente por Juan Pablo Mejía Gómez con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%), y KIVU S.A.S con NIT No. 900.576.382-5 representada legalmente por Sebastián Uribe Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 15.349.719 de Sabaneta con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60%), de acuerdo con lo establecido en el documento de conformación del mismo. Consorcio que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante Decreto 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Nina 2010-2011, desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, y en virtud de dicho decreto conforme a las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, el Gebierno Nacional creó EL FONDO ADAPTACIÓN, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011. 2). Que, durante el periodo de influencia del fenómeno de La Nina, un deslizamiento ocurrido los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de diciembre de 2010 destruyó el caso urbano del municipio de Gramalote del Departamento Norte de Santander; razón por la cual el hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio postuló ante el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, el Proyecto de reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del Municipio de Gramalote, el cual se aprobó mediante Acta No. 3 del 18 de agosto de 2011, proyecto en virtud del cual se ejecutarían entre otras actividades las obras para la construcción y mantenimiento de la vía de acceso al nuevo casco urbano del municipio de Gramalote. 3). Que, teniendo en cuenta el propósito común en cumplimiento de los fines estatales del FONDO ADAPTACIÓN y del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 082 del ocho (08) de noviembre de 2013 para acordar entre EL FONDO y EL DEPARTAMENTO dentro del marco del proyecto de reasentamiento del casco urbano del municipio de Gramalote, la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE UBICADO EN MIRAFLORES, TRAMO VIAL MIRAFLORES - PUENTE CUERVO K0+540.00 -K9+423,31, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 4). Que las obras objeto de este Contrato se enmarcan dentro de lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 082 del ocho (08) de noviembre de 2013 celebrado entre EL FONDO ADAPTACIÓN y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 5). Que, la actividad a contratarse encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 6). Que, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 082 del ocho (08) de noviembre de 2013, la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos





==- no 130



asociados al proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014 para la contratación del proyecto CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE UBICADO EN MIRAFLORES, TRAMO VIAL MIRAFLORES - PUENTE CUERVO K0+540.00 - K9+423.31, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 7). Que, el Departamento a través de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Resolución No. 001391 del veinticuatro (24) de diciembre de 2014 ordenó la Apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014 para la contratación de las obras del referido proyecto. 8). Que, el día catorce (14) de enero de 2015 a las 09:00 horas se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria General de la Gobernación, el cierre de la contratación y la apertura de las propuestas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014, recibiéndose propuesta por parte de los oferentes Consorcio Pavimentar - Kivu, Gisaico S.A., Nuevo Gramalote 2015, y Consorcio Vías de Gramalote, conforme consta en el acta respectiva publicada en el portal del SECOP. 9). Que, una vez surtidos el término de verificación y evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO, y el termino de traslado del Informe de Evaluación de las propuestas rendido por el Comité Evaluador, se recibieron observaciones por parte del proponente Gisaico S.A., las cuales fueron resueltas por la entidad en la Audiencia de Adjudicación celebrada inicialmente en fecha del diez (10) de febrero de 2015. 10). Que, una vez reanudada la Audiencia Pública de Adjudicación en fecha del dieciocho (18) de febrero de 2015, la cual fue presidida por el Arg. Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado mediante Decreto de Delegación No. 000261 del diecisiete (17) de febrero de 2015, se procedió por parte de la entidad a dar respuestas a las observaciones presentadas durante la Audiencia inicial de Adjudicación, y conforme al Informe Final rendido por parte del Comité Evaluador se tiene que la Oferta del Proponente CONSORCIO PAVIMENTAR - KIVU resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014. 11). Que, mediante Resolución No. 000134 del dieciocho (18) de febrero de 2015 proferida por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander en virtud del Decreto de Delegación No. 000261 del diecisiete (17) de febrero de 2015, se adjudicó el Contrato de Obra Pública resultante del proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014 al CONSORCIO PAVIMENTAR - KIVU, representado por Juan Pablo Mejía Gómez, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (\$54.122.996.988,30). 12). Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siquientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE UBICADO EN MIRAFLORES, TRAMO VIAL MIRAFLORES - PUENTE CUERVO K0+540.00 - K9+423.31, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, a las estipulaciones contenidas en el Convenio No. 082 del 08 de noviembre de 2013, y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. El objeto del contrato comprende las obras y trabajos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR
1,0	CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES				
12,0	Campamento 108 m2	SG	1,00	8.665.965,0	8.665.965
SUBTOTAL CA	PITULOI				8.665.965
2,0	CAPÍTULO II - EXPLANACIONES				The production of
2,1	Localización y Replanteo	km	8,91	1.077.144,0	9.597.353







	PUENTE No. 1 (Quebrada la Miraflora)				
6,13	PUENTES				
SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES					5.035.810.60
6,11	Geomala LBO para estabilización de la subrasante (para zonas de ampliación)	m ²	68.680,12	7.282,0	500.128.63
6,10	Geotextil T2400 para estabilización de la subrasante	m ²	16.898,65	7.446,0	125.827.34
6,9	Geotextil NT2500 para filtros y muros	m ²	54.712,70	6.850,0	374.781.99
6,8	Material filtrante 3/4*	m ³	8.638,20	121.549,0	1.049.964.57
6,7	Tuberia de concreto reforzado de 0.90 m. diámetro interior	m	485,00	322.928,0	156,620.08
6,6	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	Kg	41.236,26	3.811,0	157.151.38
6,5	Concreto Clase F (140 Kg/cm²) (Incluye Formaleta)	m³	33,54	508.027,0	17.039.2
6,4	Formaleta) Concreto Clase C (280 Kg/cm²) (Incluye Formaleta)	m ³	372,00	735.167,0	273.482.11
6,3	excavación Concreto Clase D (210 Kg/cm²) (Incluye	m ₃	3.340,02	574.399,0	1.918.504.14
6,2	Rellenos para estructuras con material de	m ³	1.330,00	24.299,0	32.317.67
6,1	Excavación manual varias sin clasificar	m ³	19.838,22	21.675,0	429.993.4
6,0	CAPITULO VI - ESTRUCTURAS DE DRENAJES Y PUENTES CUNETAS, BOX COULVERT, ALCANTARILLAS				
SUBTOTAL CAPIT	TULOV			THE STREET	
5,0	CAPÍTULO V - PAVIMENTOS CONCRETO				AND THE RES
SUBTOTAL CAPIT	TULOIV				3.036.613.36
4,2	Mezda densa en caliente tipo MDC-2	m ³	5.323,90	541.565,0	2.883.237.90
4,1	Imprimación	m²	59.772,20	2.566,0	153.375.46
4,0	CAPÍTULO IV - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				
OBIOTAL CAFI	1000 111		T		2.3/3.430,00
SUBTOTAL CAPI	conformación y compactación)		14.323,95	90,392,0	1.380.714.18 2.379.438.6 9
3,1	conformación y compactación) Subbase granular SBG-1 (Incluye suministro,	m ³	10.408,91	95.949,0 96.392,0	998.724.50
3,0	CAPITULO III - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES Base granular BG-1 (Incluye suministro,	1			
					0.7 30.7 20.30
SUBTOTAL CAPI			101.747,00	4.140,0	8.793.723.90
2,8	Adecuación de zonas de depósito	m ³	151.447,00	4.143,0	627.444.92
2,7	Pedraplén Compacto (suministro e instalación)	m ³	4.557,77	86.298,0	618.352.24 393.326.43
2,5	Remoción de Derrumbes Terraplenes (material de excavación)	m ³	18.172,97 45.577,67	7.028,0 13.567,0	127.719.63
2,4	Excavación mecánica en Roca de la Vía	m ³	68.148,61	70.587,0	4.810.405.93
2,3	Vía	m ³	159.013,48	13.787,0	2.192.318.84
2,2	Desmonte y limpieza en zonas boscosas Excavación mecánica en Material Común de la	Ha	27,08	537.612,0	14.558.53







	Concreto Caissons, f'c 21 Mpa, D (Fuste) = 1,2m			Secienc	aria de Infraestrucutura
6,13,1,1	D (Campana) = 2,7 m	m³	48,24	536.531,0	25.882.255
6,13,1,2	Anillos Caisson, f'c 21 Mpa, D = 1,65, e = 12 cm	m ³	11,84	655.537,0	7.761.558
6,13,1,3	Dado en concreto sobre caisson, f'c 21 Mpa, sección 2,5X1,20	m³	39,00	613.041,0	23.908.599
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m³	146,20	664.217,0	97.108.525
6,13,1,5	Concreto estribos, f c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa de aproximación	m³	149,37	657.987,0	98.283.518
6,13,1,6	Concreto aletas estribos, f'c 28 Mpa, e= 0,3	m³	15,62	885.764,0	13.835.634
6,13,1,7	Concreto columnas f'c 28 Mpa, D=1,0m	m³	32,75	770.236,0	25.225.229
6,13,1,8	Concreto viga cabezal f´c 28 Mpa, sección 1,00 X 1,20	m³	31,09	871.573,0	27.097.205
6,13,1,9	Concreto Viga rectangular en concreto ref, f'c 35 Mpa	m³	44,57	981.310,0	43.736.987
6,13,1,10	Concreto vigas postensadas, en concreto f´c 35 Mpa sección 1	m ³	51,16	984.975,0	50.391.321
6,13,1,11	Concreto placa maciza, f'c 28 Mpa e = 18 cm	m ³	89,03	912.417,0	81.232.486
6,13,1,12	Excavación para Cimentación	m³	1.219,13	25.155,0	30.667.215
6,13,1,13	Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos platinas de acero e= 1/8 pulg c/u	un	24,00	335.192,0	8.044.608
6,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Tipo AGWJ -70 o equivalente	ml	38,80	1.151.349,0	44.672.341
5,13,1,15	Baranda metálica según diseño estructural	ml	100,00	266.001,0	26.600.100
5,13,1,16	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	kg	54,98	3,811,0	209.529
6,13,1,17	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 10φ 1/2 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	46.572,00	2.958,0	137.759.976
ال النبية	SUBTOTAL PUENTE No. 1				742.417.085,7
	PUENTE No. 2 (Quebrada la Colorada)				
6,13,1,1	Concreto Caissons, f'c 21 Mpa, D (Fuste) = 1,2m D (Campana) = 2,7 m	m ³	48,24	536.531,0	25.882.255
6,13,1,2	Anillos Caisson, f'c 21 Mpa, D = 1,65, e = 12 cm	m ³	11,84	655.537,0	7.761.558
6,13,1,3	Dado en concreto sobre caisson, f'c 21 Mpa, sección 2,5X1,20	m³	39,00	613.041,0	23.908.599
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m ³	164,44	664.217,0	109.223.843
6,13,1,5	Concreto estribos, f´c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye merisula de apoyo placa de aproximación	m³	180,56	657.987,0	118.806.133
	e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa	m ³	180,56	657,987,0 885.764,0	118.806.133
6,13,1,6	e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo ptaca de aproximación				18.237.881
6,13,1,6 6,13,1,7	e(silleta) = 0,3m incluye mensula de aproyo placa de aproximación Concreto aletas estribos, f´c 28 Mpa, e= 0,3	m³	20,59	885.764,0	18.237.881 25.772.097
6,13,1,5 6,13,1,6 6,13,1,7 6,13,1,8 6,13,1,10	e(silleta) = 0,3m incluye mensula de aproyo placa de aproximación Concreto aletas estribos, f´c 28 Mpa, e= 0,3 Concreto columnas f´c 28 Mpa, D=1,0m Concreto viga cabezal f´c 28 Mpa, sección 1,00 X	m³	20,59 33,46	885.764,0 770.236,0	18.237.881 25.772.097
6,13,1,6 6,13,1,7 6,13,1,8	e(silleta) = 0,3m incluye mensula de aproyo placa de aproximación Concreto aletas estribos, f c 28 Mpa, e= 0,3 Concreto columnas f c 28 Mpa, D=1,0m Concreto viga cabezal f c 28 Mpa, sección 1,00 X 1,20 Concreto vigas postensadas, en concreto f c 35	m ³ m ³	20,59 33,46 31,09	885.764,0 770.236,0 871.573,0	25.772.097 27.097.205







6,13,1,13	Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos platinas de acero e= 1/8 pulg c/u	nu	-24,00	335.192,0	8.044.608
6,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Tipo AGWJ -70 o equivalente	ml	38,80	1.151.349,0	44.672.341
6,13,1,15	Baranda metálica según diseño estructural	ml	100,00	266.001,0	26.600.100
6,13,1,16	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	kg	53,50	3.811,0	203.889
,13,1,20	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 10¢ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. ¢ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-mi	21.915,00	2.958,0	64.824.570
,13,1,24	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 8φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	15.075,00	2.591,0	39.059.325
13,1,31	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 6p 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. p 2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-mi	12.000,00	2.591,0	31.092.000
,13,1,34	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 7 p 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. p 2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	11.849,00	2.591,0	30.700.759
PEKER	SUBTOTAL PUENTE No. 2				817.214.245
	PUENTE No. 3 (Quebrada Laja 1)				
6,13,1,1	Concreto Caissons, f'c 21 Mpa, D (Fuste) = 1,2m D (Campana) = 2,7 m	m³	24,12	536.531,0	12.941.127,7
6,13,1,2	Anillos Caisson, f'c 21 Mpa, D = 1,65, e = 12 cm	m ³	5,92	655.537,0	3.880.779,0
6,13,1,3	Dado en concreto sobre caisson, f'c 21 Mpa, sección 2,5X1,20	m³	19,50	613.041,0	11.954.299,5
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m³	146,20	664.217,0	97.108.525,4
6,13,1,5	Concreto estribos, f´c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa de aproximación	™3	136,53	657.987,0	89.834.965,1
6,13,1,6	Concreto aletas estribos, f´c 28 Mpa, e= 0,3	m ³	30,24	885.764,0	26.785.503,4
6,13,1,7	Concreto columnas f'c 28 Mpa, D=1,0m	m ₃	13,82	770.236,0	10.644.661,5
6,13,1,8	Concreto viga cabezal f´c 28 Mpa, sección 1,00 X 1,20	m³	15,54	871.573,0	13.544.244,4
6,13,1,10	Concreto vigas postensadas, en concreto f c 35 Mpa sección 1	m³	93,96	984.975,0	92.548.251,0
6,13,1,11	Concreto placa maciza, f´c 28 Mpa e = 18 cm	m ³	92,70	912.417,0	84.581.055,9
6,13,1,12	Excavación para Cimentación	m ³	656,12	25.155,0	16.504.698,6
6,13,1,13	Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos platinas de acero e= 1/8 pulg c/u	un	16,00	335.192,0	5.363.072,0
6,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Típo AGWJ -70 o equivalente	ml	29,10	1.151.349,0	33.504.255,9
	Baranda metálica según diseño estructural	ml	90,00	266.001,0	23,940,090,0
6,13,1,15	Baranda metalica segun diseno estructural	111/		3.811,0	127.554,2







				Secre	aria de Infraestrucutura
6,13,1,17	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 10φ 1/2-pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	50.404,00	2.958,0	149.095.032,0
6,13,1,36	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 8φ 1/2 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Andaje Activo - Fijo	Ton-ml	32.132,00	-2:591;0	-83:254:012,0
6,13,1,37	Bolsacreto de (1,2m x 2,4m x 0,35m) de 1m3 en Concreto clase E de (2500 PS ó 175 kg/cm2))	m³	142,00	487.612,0	69.240.904,0
	SUBTOTAL PUENTE No. 3				824.853.031,6
	PUENTE No. 4 (Quebrada Laja 2 Puente 1)				
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m ³	175,30	664.217,0	116.437.240,1
6,13,1,5	Concreto estribos, f'c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa de aproximación	m³	204,35	657.987,0	134.459.643,5
6,13,1,6	Concreto aletas estribos, f'c 28 Mpa, e= 0,3	m³	65,14	885.764,0	57.698.667,0
6,13,1,10	Concreto vigas postensadas, en concreto f'c 35 Mpa sección 1	m³	49,65	984.975,0	48.904.008,8
6,13,1,11	Concreto placa maciza, f'c 28 Mpa e = 18 cm	m ³	64,05	912.417,0	58.440.308,9
6,13,1,12	Excavación para Cimentación	m³	1.674,78	25.155,0	42.129.090,9
6,13,1,13	Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos platinas de acero e= 1/8 pulg c/u	นก	8,00	335.192,0	2.681.536,0
6,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Tipo AGWJ -70 o equivalente	ml	19,40	1.151.349,0	-22.336.170,6
6,13,1,15	Baranda metálica según diseño estructural	ml	60,00	266.001,0	15.960.060,0
6,13,1,16	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	kg	25.596,00	3.811,0	97.546.356,0
6,13,1,18	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 8p 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. p 2 1/2 Inyectado con techada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	18.186,00	2.958,0	53.794.188,0
6,13,1,19	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 9φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anciaje Activo - Fijo	Ton-ml	44.124,00	2.958,0	130.518.792,0
6,13,1,20	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 10¢ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. ¢ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	26.367,00	2.958,0	77.993.586,0
6,13,1,22	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 12 p 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. p 3 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	14.520,00	3.003,0	43.603.560,0







				Sectes	ana de infraestrucutura
6,13,1,23	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 13φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 3 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	14,500,00	3.003,0	43.543.500,0
TO SEE THE	SUBTOTAL PUENTE No. 4		The second section		946.046.707,0
					0.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0
	PUENTE No. 5 (Quebrada Laja 2 Puente 2)				
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m³	82,03	664.217,0	54.485.720,5
Concreto estribos, f´c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa de aproximación		m³	61,01	657.987,0	40.143.786,9
6,13,1,6	Concreto aletas estribos, f´c 28 Mpa, e= 0,3	m³	3,84	885.764,0	3.401.333,8
6,13,1,9	Concreto Viga rectangular en concreto ref, f'c 35 Mpa	m³	22,29	981.310,0	21.873.399,9
6,13,1,11	Concreto placa maciza, f'c 28 Mpa e = 18 cm	m ³	19,21	912.417,0	17.527.530,6
6,13,1,12	Excavación para Cimentación	m³	275,05	25.155,0	6.918.882,8
Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos-platinas de acero e= 1/8-pulg c/u		un	8,00	335.192,0	2.681.536,0
6,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Tipo AGWJ -70 o equivalente	ml	19,40	1.151.349,0	22.336.170,6
6,13,1,15	Baranda metálica según diseño estructural	ml	24,00	266.001,0	6.384.024,0
6,13,1,16	Acero de refuerzo de 420 Mpa	kg	9.896,75	3.811,0	37.716.514,3
	SUBTOTAL PUENTE No. 5				213.468.899,2
	PUENTE No. 6 (Quebrada El Planchón)				
6,13,1,4	Concreto cimiento corrido estribos, f´c 28 Mpa. H=1,20m	m ³	104,54	664.217,0	69.437.245
6,13,1,5	Concreto estribos, f´c 28 Mpa, e(Vástago) = 1,3m, e(silleta) = 0,3m incluye mensula de apoyo placa de aproximación	m³	91,87	657.987,0	60.449.266
6,13,1,6	Concreto aletas estribos, f'c 28 Mpa, e= 0,3	m ³	21,24	885.764,0	18.813.627
6,13,1,10	Concreto vigas postensadas, en concreto f'c 35 Mpa sección 1	m ³	41,00	984.975,0	40.383.975
5,13,1,11	Concreto placa maciza, f'c 28 Mpa e = 18 cm	m ³	53,72	912.417,0	49.015.041
5,13,1,12	Excavación para Cimentación	m³	232,05	25.155,0	5.837.218
6,13,1,13	Apoyo en neopreno 40cm X 40 cm X 50mm (Incluye 3 almohadillas de neopreno D= 60, 14,5 mm c/u; dos platinas de acero e= 1/8 pulg c/u	un	8,00	335.192,0	2.681.536
5,13,1,14	Juntas de dilatación ref. BASF Tipo AGWJ -70 o equivalente	ml	19,40	1.151,349,0	22.336.171
5,13,1,15	Baranda metálica según diseño estructural	ml	52,00	266.001,0	13.832.052
5,13,1,16	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	kg	18.739,35	3.811,0	71.415.663
6,13,1,18	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 8φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con techada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo -	Ton-ml	16.500,00	2.958,0	48.807.000







SUBTOTAL CAPIT	rulo VIII				4.005.516.00
TRATAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES					3,563,836,14
8,2,7 SUBTOTAL	Disipador de energia		200,00	JU1.132,U	100.000.72
8,2,6	Zanja de coronación Disipador de energía	m	285,00	381.192,0	108.639.72
8,2,5	Cuneta para terrazas" Taludes"	m	172,90 33,25	129.370,0 128.702,0	22.368.07 4.279.34
8,2,4	Perno de anclaje L=15m anclado en un área de 2m x 2m (Incluye tuerca Hexagonal, arandela, platina de acero 3/16"x7"x7")	m	14.463,75	154.692,0	2.237.426.41
8,2,3	Drenes Horizontales de φ2" longitud menor o igual a 10 metros	m	963,30	101.964,0	98.221.92
8,2,2	Empradización de taludes con biomanto	m²	34.458,40	16.950,0	584.069.88
8,2,1	Concreto Lanzado de 21 Mpa (Incluye malla electrosoldada ref.Q-4ME-1)	m ²	3.855,10	131.989,0	508,830.79
8,2	TRATAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES				
SUBTUTAL VARIO			T		
SUBTOTAL VARIO	concreto				441.679.86
8,0 8,1	CAPÍTULO VIII - OBRAS VARIAS Cerca de alambre de púas 3 hilos con postes de	m	10.689,51	41.319,0	441.679.86
SOBTOTAL CAPIT					
SUBTOTAL CAPIT			1.210,10	100.000,0	355.869.37
7,4 7,5	Postes de kilometraje Defensas metálicas	m	1.210,15	150.089,0	181.630.20
7,3	Suministro e instalación de señales verticales	U	9,00	175.599,0	1,580.39
7,2	Tachas reflectivas	U	2.226,98	10.883,0 265.171,0	59.143.74
7,1	Líneas de demarcación	m U	32.068,54	2.784,0	89.278.81 24.236.22
7,0	CAPÍTULO VII - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		20 002 54	2.704.0	90 279 94
SUBTOTAL CAPIT	ULO VI	1.514			9.131.458.86
	SUBTOTAL POENTE NO. 0				001.040.233
6,13,1,32	=18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Andaje Activo - Fijo SUBTOTAL PUENTE No. 6	Ton-ml	10.450,00	2.958,0	30.911.10 551.648.293
17	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 6φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu				
6,13,1,20	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 10φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	22.300,00	2.958,0	65.963.40
6,13,1,19	Suministro y Tensionamiento de Cable relevado de esfuerzos con 9φ 5/8 pulgada grado 270K, Fpu =18900 Kg/cm2 Fpy= 16500 Kg/cm2, colocado en ducto Met. φ 2 1/2 Inyectado con lechada de cemento con relación A/C<=0,45. Anclaje Activo - Fijo	Ton-ml	17.500,00	2.958,0	51.765.00







9,0	CAPÍTULO IX - TRANSPORTE				
9,1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metro (1000 m) - Material sobrante de la excavación al Botadero a 10 km	m3-Km	484.845,00	949,0	460.117.905
9,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación y cortes del proyecto para distancias mayores de mil metro (1000 m)	m3-Km	277.179,01	949,0	263.042.880
EAPITULO IX					723.160.785
10,0	CAPÍTULO X - URBANISMO DE CRUCES Y PUENTES SOBRE EL TRAZADO VIAL				
10,1	PRELIMINARES				
10,1,1	Obras Varias				
10,1,1,1	Limpieza y descapote	m²	1.572,76	1.212,0	1.906.185,1
10,1,1,2	Localización y Replanteo	m ²	2.370,88	3.228,0	7.653.200,6
10,1,1,3	Cerramiento provisional en lona verde H=2,0m	ml	2.440,55	22.793,0	55.627.456,2
10,1,1,4	Valla Informativa de acuerdo a las especificaciones dadas por la entidad contratante (incluye estructura e instalación)	un	2,00	378.304,0	756.608,0
10,2	CIMENTACIÓN				
10,2,1	Geotextil NT 4000	m ²	325,84	7.024,0	2.288.700,2
10,2,2	Sello de arena adoquines	m^3	11,63	85.770,0	997.505,1
10,3	PREFABRICADOS				
10,3,1	Elementos Prefabricados en Concreto				
10,3,1,1	Tableta 0,20 x 0,40 mts linea guía	ml	51,20	47.111,0	2.412.083,2
10,3,1,2	Tableta 0,40 x 0,40 mts stoperol	ml	14,52	45.511,0	660.819,7
10,3,1,3	Rampa peatonal Tipo 1 de prefabricados 1,40 mts x 3,30 según Detalle	un	22,80	1.100.432,0	25.089.849,6
10,3,1,4	Rampa peatonal Tipo 2 Fundida en sitio 1,40 mts x 3,30 según Detalle	un	3,00	1.232.862,0	3.698.586,0
10,4	CARPINTERIA METALICA Y MADERA				
10,4,1	Barandas y Pasamanos				
10,4,1,1	Pasamanos en tubo estructural galvanizado de 2" Tipo 2 Sobre Terreno	mł	190,12	166.197,0	31.597.373,6
10,4,1,2	Pasamanos en tubo estructural galvanizado de 2" para puente Tipo 1 sobre puente	ml	401,64	137.732,0	55.318.680,5
10,5	OBRAS EXTERIORES				
10,5,1	Movimiento de Tierras y Reemplazos				
10,5,1,1	Excavación Mecánica material común zona de andenes	m ³	322,14	14.798,0	4.767.027,7
10,5,1,2	Excavación Mecánica material común en zona vehicular cruces	m³	275,80	14.798,0	4.081.288,4
10,5,1,3	Rellenos en material seleccionado piedra bola	m ³	275,80	102.689,0	28.321.626,2
10,5,1,4	Subbase granular (Tipo Invias 320)	m³	161,07	94.398,0	15.204.685,9
10,5,1,5	Base Granular e=0,15 (Tipo Invias 320)	m ³	96,64	95.949,0	9.272.511,4
10,5,1,6	Explanación y movimiento de terreno para Taludes	m ³	157,27	13.787,0	2.168.281,5
10,5,2	Zonas Duras en Concreto				







10,5,2,1	Andenes en concreto normal 17.5 Mpa TM 3/4";	m ²	840,15	58.385,0	49.052.157,8
	Incluye malla electrosoldada 3.6 mm 20*20				
10,5,2,2	Sardinel en concreto Prefabricado Tipo B (A-10) Sardinel en concreto fundido en sitio sobre puente	ml ml	427,92 401,64	72.953,0 85.517,0	31.218.047,8 34.347.047,9
10,5,2,4	Tipo B(A-10) Adoquin de arcilla color Natural 10x20x6	m ²	1.203,74	65.120.0	78.387.548,8
10,5,2,5	Adoquin de concreto color Natural 10x20x6	m ²	64,04	54.765,0	3.507.150,6
10,5,2,6	Bordillo Prefabricado Tipo A-80 0,20	ml	455,71	98.136,0	44.721.556,6
10,5,2,7	Bordillo Prefabricado Tipo A-80 0,10	ml	29,92	65.665,0	1.964.696,8
10,5,2,8	Bordillo Fundido en sitio Tipo 2 Sobre puente 0,20	ml	455,22	98.031,0	44.625.671,8
10,6	ASEO Y VARIOS				
10,6,1	Aseo y Limpieza				
10,6,1,1	Retiro de escombros	m ³	0,00	32.004,0	0,0
10,6,2	Dotación				
10,6,2,1	Suministro e instalación de paraderos	un	1,00	4.116.093,0	4.116.093,0
SUBTOTAL CAPIT		1411			543.762.439,8
11,0	CAPÍTULO XI - MUROS				
11.1	MUROS SUPERFICIALES				
11.1.1	Excavación en material común	m ³	3.395,53	21.675,0	73.598.112,8
11.1.2	Reconfirmación terreno (con material proveniente de la excavación)	m ³	3.395,53	61.589,0	209.127.297,2
11.1.3	Concreto Clase C 280 Kg/cm2 (para pantalla)	m ³	664,26	735.165,0	488.340.702,9
11.1.4	Concreto Clase F (140 Kg/cm2)	m ³	33,42	508.046,0	16.978.897,3
11.1.5	Concreto ciclópeo Clase G	m ³	96,07	290.240,0	27.883.356,8
11.1.6	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	Kg	49.639,25	3.811,0	189.175.181,8
11.1.7	Geotextil NT2500 para filtros y muros	m ²	2.090,70	6.850,0	14.321.295,0
11.1.8	Material filtrante 3/4"	m ³	344,70	121.549,0	41.897.940,3
11.1.9	Tuberia perforada PVC 4"	m	229,50	19.694,0	4.519.773,0
11.1.9	Poliestireno expandido (espesor 30mm)	m ²	1,45	7.384,0	10.706,8
SUBTOTAL MUROS	Pollesuletio expandido (espesor sonini)				1.065.853.264
SUPERFICIALES	MUDOS A DOVADOS CORRES CALCEÓN				
11.2	MUROS APOYADOS SOBRE CAISSÓN	m³	8.977,85	21.675,0	194.594.898,8
11.2.1	Excavación en material común		- 3		
11.2.2	Reconfirmación terreno (con material proveniente de la excavación)	m ³	8.977,85	61.589,0	552.936.803,7
11.2.3	Concreto Clase C 280 Kg/cm2 (para pantalla)	m ³	1.465,60	735.167,0	1.077.460.755,2
11.2.4	Concreto Clase C 280 Kg/cm2 (para viga cabezal)	m ³	784,00	871.573,0	683.313.232,0
11.2.5	Concreto Clase F 140 Kg/cm2	m ³	0,00	508.205,0	0,0
11.2.6	Concreto Clase D 210 Kg/cm2 (anillos caissón)	m ³	693,00	655.537,0	454.287.141,0
11.2.7	Concreto Clase D 210 Kg/cm2 (Interior caissón)	m ³	1.742,80	526.532,0	917.639.969,6
11.2.8	Acero de Refuerzo de 60.000 PSI	Kg	290.341,65	3.811,0	1.106.492.028,2
11.2.9	Excavación Manual en suelo para caissón (entre 0 y 5m de profundidad, incluye retiro)	m³	1.648,19	67.394,0	111.078.116,9
11.2.10	Excavación Manual en suelo para caissón (mayor a 5m de profundidad, incluye retiro)	m³	13,32	88.520,0	1.179.086,4





-- - 00 13 n



Secretaria de Infraestrucutura

idia de initaesitaçataia	900101				
0,0	98.659,0	0,00	m³	Excavación Roca en suelo para caissón (entre 0 y 5m de profundidad, incluye retiro)	11.2.11
196.495.563,6	119.219,0	1.648,19	m ³	Excavación Roca en suelo para caissón (mayor a 5m de profundidad, incluye retiro)	11.2.12
129.630.200,0	185.186,0	700,00	ml	Andaje 30/16 (longitud de 25m)	11.2.13
154.141.800,0	256.903,0	600,00	ml	Andaje 40/16 (longitud de 25m)	11.2.14
23.574.700,0	235.747,0	100,00	ml	Anclaje 52/26 (longitud de 25m)	11.2.15
5.602.824.295					SUBTOTAL MUROS APOYADOS SOBRE CAISSÓN
6.668.677.559,0				TULO XI	SUBTOTAL CAPI
				CAPÍTULO XII - IMPLEMENTACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	12,0
2.012.543.877,0	2.012.543.877,0	1,00	SG	Implementación del Plan de manejo ambiental (Incluye Señalización temporal y gestión para obtención de permisos otorgados por la autoridad ambiental competente)	12.1
2.012.543.877,0				TULO XII	SUBTOTAL CAPI
\$ 37.659.430.841,78				TOTAL VALOR DIRECTO	
9.414.857.710,45	25%		w gordi	A.	
0	0%				
1.882.971.542,09	5%		T Salls	U.	
\$ 4.453.221.460,33	4.453.221.460,33	1,00	SG	GESTIÓN PREDIAL	
\$ 712.515.433,65	GESTION PREDIAL	A 16% SOBRE	IV		
\$ 5.165.736.893,98	GESTION PREDIAL	TOTAL VALOR GESTION PREDIAL			
\$ 54.122.996.988,30	TAL VALOR OBRAS	TOT			

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. PARÁGRAFO 2: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por EL DEPARTAMENTO, se reconocerá a EL CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del Interventor, el Supervisor y el visto bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de







Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Estudio Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. EL DEPARTAMENTO, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato; c) Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el DEPARTAMENTO efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad. e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de EL DEPARTAMENTO, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna. CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA Y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 y su decreto 2820 de 2010, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Los permisos, autorizaciones. incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre







Secretoria de Infraestrucultura

recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo. PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 082 de 2013 celebrado entre el FONDO y el DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA deberá adelantar todas las acciones necesarias y tramitar, las solicitudes, permisos, licencias y/o autorizaciones, incluidas las acciones asociadas a la licencia ambiental, y a los permisos para aprovechamiento de los recursos naturales, necesarios para la construcción de la vía. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 04 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 8 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de Obra, por el Contratista, el Interventor externo, y el Supervisor designado por la Entidad Contratante, con el visto bueno del Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander. PARAGRAFO 1: La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. PARAGRAFO 2: El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO 3: El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO 4: Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas a EL DEPARTAMENTO, para lo cual informará con antelación de cinco (5) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta. CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA presentará a EL DEPARTAMENTO por conducto del interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará tenjendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) Desarrollar el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS para los proyectos de infraestructura vial, las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones previstas en este Contrato, en los Pliegos de Condiciones, en el Convenio Interadministrativo No. 082 de 2013, en los documentos técnicos, y en la propuesta aprobada por el Departamento. b) Entregar el programa de ejecución de obra. c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos, el pliego de condiciones, y la oferta presentada al CONTRATANTE. d). Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; e)







Secretaria de Infraestruculura

Elaborar, suscribir, y presentar al CONTRATANTE las respectivas Actas Parciales de Obra. Estas actas deben estar aprobadas por el interventor, y el Supervisor. 1). Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL DEPARTAMENTO, declarará la caducidad del contrato: h) Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a EL DEPARTAMENTO previamente a la fecha de liquidación del contrato; i) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral, de sus empleados y de sí mismo, así como parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. j) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación del FONDO ADAPTACIÓN y del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla informativa en el sitio de la obra, de conformidad con las especificaciones que le entregue EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento del acto administrativo expedido por el Invías para tal efecto. Así mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. k) Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y valldez según lo estipulado en este contrato. I) Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes. m) EL CONTRATISTA, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse. n) Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. o) Los permisos, autorizaciones incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, deberán ser tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, previamente al inicio de las actividades. p). El CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá cumplir la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con lo establecido en la política nacional de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2013), y con los lineamientos del FONDO ADAPTACIÓN en la materia. CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo y en el Convenio Interadministrativo No. 082 de 2013; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Supervisar la ejecución del presente contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; d). Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción; e) Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra. f) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR: El presente contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula primera. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (\$54.122.996.988,30) M/CTE INCLUIDO AIU, el cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: De conformidad con lo pactado en la CLAUSULA SEPTIMA del Convenio No. 082 de 2013, EL FONDO pagará el valor del presente contrato de obra, directamente al CONTRATISTA, previa certificación de la Interventoría designada por EL FONDO ADAPTACIÓN. El procedimiento de pago se efectuará conforme a las reglas previstas en la clausula del referido Convenio. El valor del presente contrato se cancelara de la siguiente







Secretaria de Infraestrucutura

manera: a). Un primer desembolso a manera de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los regulsitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en los términos previstos en las normas aplicables; con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. b). El setenta por ciento (70%) restante del valor del contrato, se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del Interventor del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por la interventoría contratada por el FONDO. PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 El CONTRATISTA deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato de obra pública. PARAGRAFO 2. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se le retendrá a EL CONTRATISTA el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. PARÁGRAFO 3.EL CONTRATISTA, entregará al FONDO ADAPTACIÓN copia de la constancia de todo pago que se le efectúe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato de obra lo cancelará el FONDO ADAPTACIÓN según Certificado de Compromiso de Recursos con Autorización de Vigencias Futuras No. 129113 del 30 de octubre de 2013, expedido por la Asesora III y Financiera del FONDO. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, interventor y supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, el interventor y el supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN. La interventoría del presente contrato está a cargo del INTERVENTOR contratado por el FONDO ADAPTACIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será realizada por un profesional designado para tal efecto por el Secretario de Infraestructura del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a







Secretaria de Infraestrucultura

constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1510 de 2013, figurando como asegurado y/o beneficiario FONDO ADAPTACION y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por valor equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. e). SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato (El valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV) y vigencia igual al plazo del contrato. PARÁGRAFO 1. Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. PARAGRAFO 2. Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al DEPARTAMENTO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARAGRAFO 1.: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARAGRAFO 2.: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la clausula decima sexta del presente contrato. PARAGRAFO 1.: Esta clausula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARAGRAFO 2.: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGESIMA SÉGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y modificación unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando el CONTRATANTE lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de





-- - 0 0 1 **3 0**



incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la elecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO 1: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para EL DEPARTAMENTO o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS. Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a EL DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor. dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoria, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las obras, a menos que EL DEPARTAMENTO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL CONTRATISTA a reclamar. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitrall es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al CONTRATANTE de acuerdo con la clausula 32:CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, el presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá







Secretaria de Infraestrucutura

de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantia unica de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el CONTRATANTE puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal de la obra y a evitar el entorpecimiento del contrato por éstas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal de las obras. El DEPARTAMENTO. no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARL, y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA; DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a divulgar la participación del Departamento de Norte de Santander y del Fondo Adaptación en la ejecución de la obra, mediante la colocación de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, de conformidad con las especificaciones que le entreque el Departamento, conforme a lo reglamentado por el INVIAS. Así mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. CLÁUSULA TRIGESIMA: AUDITORIAS VISIBLES De conformidad con lo pactado en la clausula decima segunda del Convenio No. 082 de 2013, para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por EL FONDO para el desarrollo del presente objeto contractual, EL DEPARTAMENTO e x i g i r á al Contratista implementar la estrategia de AUDITORIAS VISIBLES. Para efectos de la implementación de la estrategia de AUDITORIAS VISIBLES, EL DEPARTAMENTO deberá garantizar que EL CONTRATISTA convoque a los ciudadanos interesados de la zona de influencia del proyecto, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento que acompañarán cada una de las obras. Así mismo, que programen, como mínimo, los siguientes foros de Auditoria Visible a los que deben asistir EL DEPARTAMENTO, el Contratista y el Interventor designado por el FONDO: (i) Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, interventor designado por el FONDO y el equipo local de seguimiento (que deben tener mayor frecuencia que los foros: semanalmente, quincenalmente o cada 3 semanas) y establecer el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), (ii) Foros de Seguimiento que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo al cronograma de obra. Durante estos, contratista e interventor designado por el FONDO deben informar a la comunidad del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc. y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento deberá presentar informe de actividades (iii). Una vez finalicen las obras, se realiza el foro final en el cual se debe presentar rendición de cuentas final resultados y logros de cada parte: EL **DEPARTAMENTO, el Contratista**, el Interventor designado por el FONDO y el Equipo Local de Seguimiento, estableciendo compromisos de sostenibilidad de las obras. De cada uno de los foros El DEPARTAMENTO deberá garantizar que sus contratistas dejen constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico/audiovisual, que harén parte integral del expediente contractual, junto con los informes de seguimiento. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar reuniones de información a la comunidad del sector donde se desarrollan las obras objeto de este contrato, así como a presentarle el informe sobre la ejecución final de las mismas. Toda modificación del contrato a petición de las comunidades deberá ser autorizada por EL DEPARTAMENTO y se elevará a escrito por las partes previamente a su ejecución. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información solicitada por la veeduría ciudadana que legalmente se constituya, según lo establecido en la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA



-- - 00 1 3 **0**



Secretaria de Infraestrucutura

TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente contrato. PARÁGRAFO 1.: El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o periuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: El Convenio Interadministrativo No. 082 del 08 de noviembre de 2013, los estudios técnicos del FONDO y del DEPARTAMENTO, análisis del sector, y demás documentos previos asociados al proceso de contratación; el pliego de condiciones del proceso de selección Licitación Pública No. LP-SEG-041-2014, sus anexos. adendas, y cualquier otro documento expedido durante el desarrollo del mismo; y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Dirección: Av. 5 Clle 13- 14 Cúcuta, N. de S.

Teléfono: 5719050 Correo electrónico:

secvias@nortedesantander.gov.co

CONTRATISTA:

CONSORCIO PAVIMENTAR – KIVU Dirección: Calle 8 B 65 191 OF 411

Teléfono: 4486404

Correo electrónico: financiera@pavimentarsa.com

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: LEGISLACION. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, y el Decreto 1510 de 2013. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vía de acceso hacia Miraflores, ubicada en el Municipio de Gramalote, Departamento Norte de Santander. Las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia, se firma en dos contractual de San José de Cúcuta, a los

VICTOR OLIVERO FENA MALDONADO Secretario de Infraestructura

Departamento Norte de Santander

JUAN PABLO MEJÍA GÓMEZ

R/ CONSORCIO PAVIMENTAR - KIVU



Avenida 5 Calles 13 y 14 - 573 17 88 - 571 90 50 - Ext 1140 Cúcuta - www.nortedesantander.gov.co